NOTA DNCP/DNC/N° 2094 **/ 2019**

Asunción, 27 **de febrero de 2019**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Servicio de Consultoría" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°303176 ID N°358462.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mayor Otaño
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Datos de la contratación - sugerimos a la convocante indicar en la última parte de este apartado o incluir en la adenda la siguiente frase: Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación.

2. Teniendo en cuenta la descripción del llamado y lo consignado en la matriz de evaluación y términos de referencia (proyecto y fiscalización de obras) recordamos a la convocante lo establecido en los incisos h) e i) del art. 40 de la Ley 2051/2003 en concordancia con el art. 42 del mismo cuerpo legal.-

3. Consultamos a la convocante si las obras a ser fiscalizadas ya se encuentran en etapa de ejecución y cuáles son los ids?

4. No se ha remitido el anexo D del pliego (formularios).-

5. Consultamos a la convocante si no estarían limitando la participación de los potenciales oferentes con algunos requerimientos que han indicado en la matriz de evaluación, por ejemplo experiencia mínima de 10 años en la prestación de servicios.-

6. Solicitamos a la convocante que unifiquen criterios en lo referente al puntaje a ser asignado al criterio de perfil del personal clave, será 20 o 30 puntos?

7. Teniendo en cuenta el método de selección adoptado para la presente licitación y no se ha indicado el plazo para la apertura económica, recordamos lo establecido en el **art. 94 núm. 3 del decreto 21909/2003** "*3. Evaluación del Costo. Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, la Convocante notificará a las firmas Consultoras el resultado de dicha evaluación, indicando expresamente para aquellas que no hayan obtenido el puntaje mínimo, que sus ofertas de precio les serán devueltas sin abrir después de terminado el proceso de selección. En la misma comunicación, la Convocante informará la fecha y*

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Agustina Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Ana Rodríguez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

hora fijadas para abrir las ofertas de precio de aquellas firmas que hayan resultado calificadas técnicamente.
La fecha de apertura será entre dos y diez días hábiles con posterioridad a la fecha de notificación. Las ofertas de precio serán abiertas en público en presencia de los representantes de las firmas Consultoras que decidan asistir. Cuando se abran las ofertas de precio, se leerán en voz alta el nombre de la firma Consultora, el puntaje de calidad obtenido y los precios propuestos. La Convocante preparará el acta de la apertura correspondiente."

8. En el SICP, la convocante ha indicado que podrá aceptar como garantía de cumplimiento de contrato por declaración jurada, al respecto recordamos lo establecido en el art.**167 de la ley 6258/2019** que dispone "En los procesos que tengan por objeto la contratación de consultorías en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificatorias, los Oferentes deberán garantizar su oferta por póliza de seguro o Garantía Bancaria, salvos en los casos de contratación directa, en los cuales se instrumentará por declaración jurada. En caso de retirarla o alterarla durante el plazo de validez requerido en las bases de la contratación, podrá iniciarse el procedimiento de aplicación de sanciones a los oferentes, proveedores y contratistas del Título Séptimo de la citada Ley.

   El seguro de responsabilidad profesional en los términos del Artículo 53 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones PÚBLICAS", se otorgará por el equivalente entre el 5% (cinco por ciento) al 10% (diez por ciento) del monto del contrato de consultoría y podrá ser expedido en alguna de las formas establecidas en los incisos a) y b) del Artículo 81 del Decreto N° 21909/03."

9. No se ha establecido el plan de entrega del servicio requerido.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Asesoría Municipios
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Secretaria Interina
Jefa de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB